10

CATAMARCA

LEY 4863 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Adhesión a la ley Nacional N° 23.413 - Detección de hipotiroidismo en niños recién nacidos Sanción: 26/10/1995; Promulgación: 14/12/1995; Boletín Oficial 06/02/1996.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la <u>Ley Nacional N° 23.413</u>, texto conforme a la <u>Ley 23.874</u>, referida a la realización de la prueba obligatoria de rastreo para la detección de la Fenilcetonuria y el Hipotiroidismo en niños recién nacidos.

Art. 2°.- Una vez promulgada la presente Ley se establece la obligatoriedad de incorporar en la Libreta Sanitaria Infantil el resultado de las pruebas de rastreo a las que hace referencia el artículo 1°.

Art. 3°.- La Subsecretaria de Salud Pública deberá proveer, con afectación a su presupuesto, lo conducente para el cumplimiento de las prescripciones del artículo 1°.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Colombo; Guzmán; Navarro; Altamirano.

Titular del PEP: Dn. Arnoldo Aníbal Castillo.



Copyright © BIREME